

Relacionamiento con la comunidad Embera-katío

¿Las comunidades Embera-Katío del Alto Sinú, fueron movilizadas de su territorio con la construcción de la Central Hidroeléctrica URRÁ?

Las comunidades indígenas no fueron desplazadas de su territorio ya que la etnia Emberá-Katío está ubicada 25 kilómetros aguas arriba de la presa de URRÁ, asentadas en territorios legalmente constituidos por el INCORA, denominados Resguardo Embera-Katío del Alto Sinú y ampliado mediante saneamiento realizado por la Empresa.

¿Cuántas hectáreas del territorio indígena inunda el embalse de URRÁ?

Del total de las 103.517 hectáreas que poseía el territorio Embera-Katío antes de la construcción de la Central, el embalse de URRÁ inunda en los picos del invierno, de manera ocasional, 417 hectáreas que corresponden a zonas escarpadas no cultivables. Estas se compensaron con 12.562,4 hectáreas saneadas por la Empresa y anexadas al Resguardo por el INCODER, ampliando el área inicial hasta 116.079 hectáreas con 9.194 metros cuadrados.

¿Por qué URRÁ tiene que indemnizar a los Embera-Katío?

En cumplimiento de la Sentencia emitida por la Corte Constitucional (T-652/98) mediante la cual se ordenó a la Empresa pagar una indemnización en dinero para cada uno de los indígenas de estas comunidades a manera de mesadas asimilables a un subsidio de navegación, y otro de transporte por 20 años, producto de la interrupción de las actividades de transporte continuo y a la afectación de la alimentación por la limitación del ciclo reproductivo del bocachico, lo que constituye la base de su alimentación.

¿Por qué se estimó la indemnización por 20 años?

Porque la Corte Constitucional consideró que durante este período la comunidad podría elaborar los cambios culturales, sociales y económicos y adecuar sus usos y costumbres a las modificaciones culturales económicas y políticas que introdujo la construcción de la hidroeléctrica. Es decir, mientras se adecuan a las siguientes generaciones para asegurar que no desaparecerá su cultura en el mediano plazo.

¿Cómo se transfieren los recursos a las Comunidades por parte de la Empresa?

Se transfieren a un fondo fiduciario y desde allí se gira a los gobernadores locales de cada comunidad, quienes a su vez entregan el pago correspondiente a cada persona, y si son menores de edad, se les entrega a sus madres.

¿Por qué otros conceptos, les tiene que transferir la Empresa URRÁ dinero a los indígenas del Alto Sinú?

Por el *Plan de Vida* concertado con las comunidades que incluye proyectos en las áreas social, productiva, cultural y de infraestructura. Debido a la inundación ocasional de las 417 hectáreas del territorio indígena, la Empresa, con base en la Ley 21 de 1991, les reconoce una suma de dinero en efectivo que se paga anualmente a cada sector indígena por un período de 50 años correspondiente a la vida útil de la hidroeléctrica.

¿Quiénes ejecutan los dineros transferidos a las comunidades indígenas Embera?

Los manejan los gobernadores locales quienes deben transferir los mismos a cada beneficiario y son estos quienes los ejecutan. Los recursos por concepto de Beneficios Ley 21 de 1991, son ejecutados por los Nokos Mayores. Los recursos de los proyectos los transfiere la Empresa a las autoridades indígenas con base en los proyectos que ellos presentan, y son estos los encargados de ejecutarlos e implementarlos. La Empresa respeta la autonomía que la Constitución Política les concede a las autoridades indígenas y no puede inmiscuirse en sus asuntos internos.